



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Inspección de Aduanas

Montevideo 22, de setiembre de 2010.-

MEMO N° 71/2010.

PARA: SR. DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
Cr. ENRIQUE CANON

DE: DIRECCION DE INSPECCION DE ADUANAS
DRA. NORMA LOCATELLI

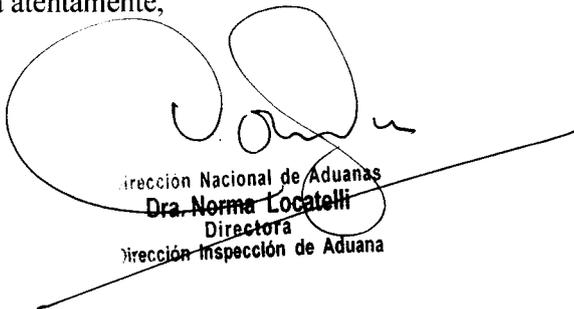
ASUNTO: PARTICIPACION EN LA JORNADA “EL CODIGO ADUANERO DEL MERCOSUR DESDE LA OPTICA DE SUS REDACTORES”

Por la presente y dando cumplimiento a lo establecido por la Orden del Día N° 30/09, comunico a Ud. la participación de la suscrita en la Jornada “El Código Aduanero del MERCOSUR desde la óptica de sus redactores” llevada a cabo los días 6 y 7 de setiembre en la Administración de Ingresos Públicos (AFIP) en la ciudad de Buenos Aires Argentina.

A los efectos de propiciar la difusión entre los funcionarios sobre la temática tratada, se adjuntan las conclusiones de dicho evento.

Se sugiere la remisión de dicho material a la Biblioteca de la Asesoría de Capacitación y Desarrollo a los efectos que quede a disposición de todos los funcionarios del organismo.

Sin más, saluda atentamente,



Dirección Nacional de Aduanas
Dra. Norma Locatelli
Directora
Dirección Inspección de Aduanas

CC: a Encarga de Relaciones Institucionales Esc. Laura Dighiero.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Secretaría del Sr. Director

RECIBIDO

DIA: 27/9/10 HORA: 16

Firma: 

Aclaración: A. Sierra

Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n – Edificio de Aduanas 2do. Piso
Oficina 218. Teléfono : 915 - 00 - 07 ints. 74 y 468 (fax)
E-Mail : inspecciondna@aduanas.gub.uy

CONCLUSIONES DE LAS JORNADAS “EL CODIGO ADUANERO DEL MERCOSUR DESDE LA OPTICA DE SUS REDACTORES” llevadas a cabo los días 6 y 7 de setiembre en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

La Directora General de Aduanas, Lic. Siomara Ayeran, inauguró las jornadas señalando la importancia de la aprobación del Código Aduanero del MERCOSUR en los siguientes aspectos:

- a) Delimita el ámbito territorial donde se aplicará la legislación común.
- b) Armoniza y unifica el tratamiento aduanero de la mercadería en el territorio aduanero comunitario.
- c) Fortalecer la posición del MERCOSUR en las negociaciones comerciales con otros países y bloques económicos;

Asimismo, presentó un programa de actividades basado en tres pilares: a) la incorporación al derecho interno de la Decisión CMC 27/2010, b) la armonización de los aspectos no contemplados en el Código Comunitario (Art. 3 de la Dec. 27/10), y c) los inicios de las tareas de reglamentación de la norma aprobada.

Los redactores de Argentina realizaron una introducción histórica, acompañada de una presentación comparativa de la evolución legislativa de otros bloques económicos, en particular, los antecedentes de la creación de la Unión Europea. Asimismo, se explayaron sobre las fuentes materiales nacionales, regionales e internacionales que el grupo de redacción tuvo en consideración al momento de la elaboración, la estructura y metodología del Código, remarcando aquellos aspectos novedosos que lo transforman en un Código Comunitario moderno.

El texto recoge institutos de vanguardia en el derecho aduanero internacional: gestión de riesgo, operador económico calificado, la incorporación de tecnología de información e intercambio de información, firma digital, selectividad de control, control ex post, facilitación del comercio lícito, como también la posibilidad de establecer requisitos necesarios para el ingreso y egreso de mercaderías a través de conductos fijos tales como oleoductos, gasoductos y líneas de transmisión de electricidad.

La aprobación de la Decisión 27/2010 por parte del Honorable Congreso de la Nación permitirá:

- a) Superar la etapa de Zona de Libre Comercio y avanzar en el camino hacia la Unión Aduanera;
- b) Fortalecer la posición del MERCOSUR en las negociaciones comerciales con otros países y bloques económicos;
- c) Robustecer la seguridad jurídica del sistema normativo comunitario aduanero; y
- d) Facilitar la circulación de mercaderías entre los Estados Partes del MERCOSUR.

Posteriormente se profundizó en los fundamentos vinculados a la adopción del criterio previsto en el Convenio de Kyoto para la definición de Territorio Aduanero, resaltando que es un concepto de amplio consenso a nivel internacional, siendo que la OMC

recomienda en las instancias internacionales adoptar los Principios del Convenio de Kyoto.

Asimismo, se enumeraron las distintas posiciones del proceso de negociación de los Derechos de Exportación, y un análisis de la fórmula normativa que resolvió el conflicto.

Por último, la delegación local destató las ventajas receptadas en los Regímenes Aduaneros Generales del Código Aduanero del MERCOSUR que no se encuentran contemplados en la legislación nacional, por ejemplo las nuevas figuras de depósito (comercial, industrial, de reparación y exposición), la figura del régimen de Transformación bajo Control Aduanero, suministrando ejemplos concretos de sus beneficios

El representante del Grupo de redacción por Brasil afirmó que el CAM es un código aduanero de “Vanguardia” por tratar de mecanismos modernos de control basados en la gestión de riesgo, utilización de sistemas informáticos y firma digital. Asimismo destacó las ventajas de contar con un “código marco” previendo institutos aduaneros esenciales y un código “posible” porque trata de los temas más sensibles de una forma que torna más viable la aprobación por parte de los Congresos de los países miembros. Además todos los Estados Parte hicieron concesiones para tener un Código eficiente, moderno y aplicable. Manifestó que en Brasil el clima es optimista para la aprobación y que será enviado a la brevedad al Congreso Nacional.

El representante del Grupo de redacción de Paraguay manifestó que es un instrumento importante que permitirá a los operadores económicos tener certeza jurídica en sus operaciones comerciales al armonizar las normativas y operaciones aduaneras. Permitirá también el fortalecimiento de la institucionalidad en el MERCOSUR.

La representante del Grupo de redacción por la República Oriental del Uruguay profundizó aquellos aspectos vinculados a los Regímenes Aduaneros Especiales regulados en el CAM manifestando que hay un avance cuantitativo y cualitativo con relación a anteriores proyectos de codificación, que en ésta oportunidad han sido debidamente definidos, contemplados y clasificados. Destacó el mandato a las aduanas de realizarlos mediante despacho aduanero simplificado y finalmente señaló la no taxatividad de la clasificación lo cual permite para el futuro la incorporación de otros regímenes mediante la norma reglamentaria MERCOSUR. Por último, manifestó que el gobierno Uruguayo ha anunciado el inicio del proceso de reforma de la legislación aduanera uruguaya tomando como base y fuente de redacción el CAM.

Los representantes del Grupo de redacción por la República Bolivariana de Venezuela se expresaron sobre la situación de Venezuela en el MERCOSUR, destacaron el histórico compromiso que representa el ingreso de Venezuela en el MERCOSUR, señalando que se encuentran aguardando la aprobación de Paraguay para consolidar su ingreso al MERCOSUR. Indicaron que el SENIAT participó en 19 de las 22 reuniones del Grupo Ad-hoc para la redacción del Código Aduanero del Mecosur (GAHCAM) para tratar quizás uno de los temas de trascendental importancia de Venezuela en los últimos años en ese esquema de integración. Siendo la piedra angular de una nueva arquitectura regulatoria. El CAM logra establecer reglas que apoyan el funcionamiento correcto y

armónico del sistema aduanero, contribuyendo a la reducción de los costos que soportan las empresas que dependen directa o indirectamente del comercio internacional.

El cierre de las Jornadas estuvo a cargo del Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos, Dr. Ricardo Echegaray, quien anunció formalmente la elevación desde la AFIP al Ministerio de Economía del Proyecto de Ley de aprobación del Código Aduanero del MERCOSUR para su posterior remisión al Honorable Congreso de la Nación. Asimismo, destacó la importancia de dar un marco legal regional a las operaciones del comercio internacional y remarcó la evolución de los volúmenes de importación y exportación intra y extra MERCOSUR, destacando que solo con hechos concretos se le otorga seguridad jurídica al operador del comercio exterior.